

RESOLUCIÓN No. 00813

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **JOSE ALBERTO CLAVIJO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.681, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, mediante Radicado **2012ER040907 del 28 de marzo de 2012**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 6 No. 11 – 62 Sur de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2013EE048058 del 30 de Abril de 2013**, requirió a la Sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **Radicado 2013ER077605 del 28 de junio de 2013**, la Sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **CARIA GROUP CO**, mediante los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 (actual

RESOLUCIÓN No. 00813

artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) para obtener Permiso de Vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación de la Razón Social del solicitante
3. Certificado de Matrícula de Existencia y Representación Legal del 13 de marzo de 2012.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula N° 50S-184193 del 06 de junio de 2013.
5. Costo del proyecto.
6. Fuente de abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
7. Características de las actividades que generan vertimiento.
8. Plano donde se identifiquen origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de descarga en horas días.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos del detalle del sistema y condiciones de eficiencia del sistema de tratamientos que se adoptará.
16. Constancia de pago por la prestación del servicio de Evaluación – Seguimiento del permiso de vertimientos, Recibo N° 809002/395626 del 28 de marzo de 2012, por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000.00), de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Carrera 6 No. 11 – 62 Sur de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades y se localiza la sociedad **CARIA GROUP CO.**

RESOLUCIÓN No. 00813

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante **Auto No. 03627 del 18 de junio de 2014**, presentado por el señor **JOSE ALBERTO CLAVIJO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.681, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, para el predio ubicado en la Carrera 6 No. 11 – 62 Sur de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 26 de junio de 2014, al señor **JOSE ALBERTO CLAVIJO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.681, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, quedando ejecutoriado el 27 de junio de 2014.

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 13 de febrero de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **2012ER040907 del 28 de marzo de 2012**, **2012ER122191 del 09 de octubre de 2012**, **2013ER077605 del 28 de junio de 2013** y **2014ER139588 del 26 de agosto de 2014**, junto con la visita técnica efectuada el día 14 de noviembre de 2014, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 08491 del 01 de septiembre de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 00478 del 28 de abril de 2016**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante el **Concepto Técnico No. 08491 del 01 de septiembre de 2015**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, determinó la no viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, teniendo como base lo contenido en el expediente SDA-05-1995-1737, así como lo observado en la visita técnica de inspección realizada el día 14 de noviembre de 2014, al predio ubicado en la Carrera 6 No. 11 – 62 Sur de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, y el análisis de los Radicados No. **2012ER040907 del 28 de marzo de 2012**, **2012ER122191 del 09 de octubre de 2012**,

RESOLUCIÓN No. 00813

2013ER077605 del 28 de junio de 2013 y 2014ER139588 del 26 de agosto de 2014,
concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

(...)

1. OBJETIVO

*Analizar la viabilidad de otorgar Permiso de Vertimientos a la Industria **CARIA GROUP CO**, solicitado mediante Radicados 2012ER040907 del 28/03/2012 y 2013ER077605 del 28/06/2013 para el predio identificado con nomenclatura urbana **KR 6 11 – 62 SUR de la localidad de San Cristóbal**.*

Analizar la información presentada por el usuario mediante los radicados 2012ER122191 del 09/10/2012 y 2014ER139588 del 26/08/2014 en respuesta a requerimientos realizados por la Entidad.

(...)

4.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos	SI	
	Cuenta con registro de vertimientos	SI	
	No. de registro	01083 DEL 22/08/2012	
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos	SI	
	Cuenta con permiso de vertimientos	NO	
	Resolución No.	--	Año: --
¿Cuantos puntos de descarga tiene el usuario?:	1		
Tipo de Vertimiento	ARND		
Frecuencia de la Descarga (día/mes)	4 días/mes según formulario 2 días/mes según visita técnica		
Duración de la Descarga (hr/día):	1 hr/día según formulario 8 hr/día según visita técnica		
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	LAVADO DE TRAMPAS DE GRASA DEL ÁREA DE DESCARGUE		
Tipo de receptor del vertimiento	RED DE ALCANTARILLADO CLL 12 SUR		
Usuario objeto de tasa retributiva	NO		
Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga			
Coordenadas X (Norte)	Coordenadas Y (Este)	Fuente	



RESOLUCIÓN No. 00813

98965,68	97973,37	Fuente de los datos: SINU POT	
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua			
Recirculación	NO	Uso de aguas lluvias	SI
Lavado a presión	NO	Otros sistemas de ahorro	NO
Cuenta con separación de redes		SI	
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	SI	Ubicación de la caja de aforo	EXTERNA
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS			
Preliminar	Trampas de grasa		
Primario	Sedimentación		
Secundario	--		
Terciario	--		
Otros:	--		

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicados 2012ER040907 del 28/03/2012 - 2013ER077605 del 28/06/2013
Información Remitida
El usuario radica solicitud de Permiso de Vertimientos mediante radicado 2012ER040907 del 28/03/2012
Observaciones
La Entidad solicita mediante Requerimiento de información complementaria 2013EE048058 del 30/04/2013 Autorización del propietario del predio, Certificado actualizado del registro de instrumentos públicos, Costo del proyecto, obra o actividad, plano donde se identifiquen las descargas al cuerpo de agua o al suelo, ubicación y memorias técnicas del sistema de tratamiento y concepto de uso de suelo expedido por la autoridad competente, con el fin de continuar con la evaluación del trámite ambiental. El usuario responde a esta solicitud mediante Radicado 2013ER077605 del 28/06/2013 , ambos se evalúan en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico.

Radicado 2012ER122191 del 09/10/2012
Información Remitida
El usuario radica en respuesta al Requerimiento 2012EE110968 del 13/09/2012 (Acoge las conclusiones del 2012CTE03371 del 21/04/2012), informando que en el requerimiento en mención se le solicita tramitar Registro y Permiso de vertimientos los cuales ya habían sido tramitados con anticipación ante la Entidad. Anexa Oficio de Requerimiento, oficio de asignación de Número de Registro de vertimientos (2012EE100967 del 22/08/2012 y copia de solicitud de Permiso de vertimientos 2012ER040907 del 28/03/2012.
Observaciones
En efecto, mediante oficio 2012EE100967 del 22/08/2012 le fue asignado el No de Registro de vertimientos 01083 del 22/08/2012 y ya había realizado la solicitud de permiso de vertimientos la cual es evaluada en el presente Concepto Técnico.

RESOLUCIÓN No. 00813

Radicado 2014ER139588 del 26/08/2014
Información Remitida
<p>En respuesta al Requerimiento 2014EE135469 del 19/08/2014, el usuario radica copias de la documentación que ya le había sido solicitada y de la cual ya había hecho entrega el día 15/04/2014 mediante radicado 2014ER62217.</p> <p>Radica copia de recibos de pago por concepto de seguimiento a Permiso de vertimientos (Res 666/2007):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibo de pago 885171/472104 pagado el día 14/04/2014 por valor de \$ 27.300 - Recibo de pago 885169/472102 pagado el día 14/04/2014 por valor de \$ 25.400 - Recibo de pago 885170/472103 pagado el día 14/04/2014 por valor de \$ 28.700
Observaciones
Se encuentran en el expediente DM-05-1995-1737 para la correspondiente verificación.

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos Radicados 201ER040907 del 28/03/2012 y 2013ER077605 del 28/06/2013		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Presenta Formulario de Solicitud firmado por el Representante Legal de la Compañía.	SI
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Solicitud a nombre de CARIA GROUP CO. , identificada con NIT 830.501.576 – 1 y ubicada en la KR 6 No. 11 – 62 SUR	SI
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	--	N/A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá dentro de las fechas estipuladas como requisito para el trámite ambiental, la información reportada corresponde a lo informado en el día de la visita.	SI
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	--	N/A
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, informa que el Titular de Derecho Real de Dominio del predio KR 6 No. 11 – 62 SUR es CARIA GROUP CO.	SI
Costo del proyecto, obra o actividad	Informa que el Costo del proyecto, obra o	SI



RESOLUCIÓN No. 00813

Evaluación de Permiso de vertimientos Radicados 201ER040907 del 28/03/2012 y 2013ER077605 del 28/06/2013		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<p><i>actividad asciende a \$ 17.500.000, refiriéndose al costo de los equipos usados en el tratamiento de las aguas residuales y calculado de acuerdo a la depreciación de la maquinaria y/o equipos usados en el proceso.</i></p> <p><i>Cabe resaltar que desde la Entidad en ningún momento se le informó al usuario que este valor comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación</i></p>	
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.</i>	<i>SI</i>
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>En el formulario no lo reporta pero en la visita técnica informa que el vertimiento se genera del lavado de las trampas de grasa del área de descargue de materias primas.</i>	<i>SI</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Presenta planos donde se identifica separación de redes, caja de inspección externa, ubicación de tanque sedimentador y colector de lodos (PTAR) y 4 trampas de grasa</i>	<i>SI</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Red de alcantarillado; Cuenca Fucha</i>	<i>SI</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>0,027 (l/s)</i>	<i>SI</i>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>4 días/mes según formulario de solicitud 2 días/mes según visita técnica</i> <i>Diaria según caracterización</i>	<i>SI</i>
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>1 hora/día según formulario de solicitud 8 horas/día según visita técnica</i>	<i>SI</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Intermitente.</i>	<i>SI</i>
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece la muestra tomada</i>	<i>SI</i>



RESOLUCIÓN No. 00813

Evaluación de Permiso de vertimientos Radicados 201ER040907 del 28/03/2012 y 2013ER077605 del 28/06/2013		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<p>del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento CARIA GROUP CO tomada el día 02/03/2012 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos. El Laboratorio responsable tanto del muestreo como del análisis así como el subcontratado se encuentran acreditados por el IDEAM, el informe anexa la cadena de custodia de los datos tomados en campo.</p> <p>Cabe resaltar que el usuario caracteriza los parámetros en base a lo dispuesto en la Resolución de otorgamiento de permiso de vertimientos 0046/2009</p>	
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Aporta la descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales	SI
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	<p>El usuario allega Certificación catastral emitida por la Unidad administrativa especial de catastro Distrital, en el cual se observa que el predio está catalogado como Uso 010 Industria Mediana. Documento no valido para el trámite ambiental.</p> <p>Una vez consultado el uso de suelo en la herramienta SINU POT de la Secretaria Distrital de Planeación, es posible establecer que el predio KR 6 11 – 62 SUR está en Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.</p>	NO
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Recibo No. 809002/395626 del 28/08/2012, por concepto de Evaluación Seguimiento Vertimientos , por valor de \$ 24.000. Adjunta impreso de Autoliquidación No. 35654 en el cual informa que el valor del proyecto obra o actividad (PTAR) es de 4.000.000.	NO

(...)

5. CONCLUSIONES



RESOLUCIÓN No. 00813

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario CARIA GROUP CO genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de las 4 trampas de grasa del área de descargue de materias primas, las cuales son tratadas mediante un sistema primario consistente en una unidad de sedimentación, en donde también son tratadas las aguas generadas en el mantenimiento del equipo de desmineralización usado en la producción del agua de batería, cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras ubicada en la CLL 12 SUR</i></p> <p><i>El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010 (actualmente compilado por el Decreto 1076/2015), Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-1995-1737, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, si con Registro de vertimientos (No de consecutivo 01083 del 22/08/2012)</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario mediante los radicados 2012ER040907 del 28/03/2012 y 2013ER077605 del 28/06/2013 fue analizada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación no cumple con la información solicitada para la evaluación, en consecuencia deberá realizar las actividades necesarias para allegar la información correspondiente con las especificaciones requeridas la evaluación del trámite ambiental las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</i></p> <p><i>Por lo anterior se considera técnicamente que NO es viable otorgar el Permiso de Vertimientos solicitado para el predio ubicado en la dirección KR 6 11 – 62 SUR (CHIP AAA0168HKFT), para el punto de vertimiento al alcantarillado público, procedente de las actividades de lavado de las 4 trampas de grasa del área de descargue de materias primas y las aguas generadas en el mantenimiento del equipo de desmineralización.</i></p>	

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que

RESOLUCIÓN No. 00813

puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, dispone el citado artículo:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código

RESOLUCIÓN No. 00813

Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negritas y subrayado fuera del texto original)

Por otra parte, debe precisarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00813

Que como ya se indicó en el numeral 3° del Artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 , el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece que “...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...”.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 08491 del 01 de septiembre de 2015**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor **JOSE ALBERTO CLAVIJO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.681, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, concluyendo lo siguiente:

- El usuario aporta Certificación catastral emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, documento no valido para el trámite ambiental. Adicionalmente, una vez consultado el uso de suelo en la herramienta SINU POT de la Secretaria Distrital de Planeación, es posible establecer que el predio KR 6 11 – 62 SUR está en Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.
- El Usuario aporta con dos radicaciones información distinta frente al Costo de Proyecto, Obra o Actividad, así: el Radicado 2012ER040907 del 28 de marzo de 2012; por valor de \$4.000.000.o y posteriormente el Radicado 2013ER077605 del 28 de junio de 2013, por valor \$17.500.000.oo, anexando Recibo No. 809002/395626 del 28 de Agosto de 2012, por concepto de Evaluación – **Seguimiento** de Vertimientos, por un valor de VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000.oo), sin ajustar el pago por concepto de evaluación.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto y al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 03627 del 18 de junio de 2014**, esta Dirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, dado que no se dieron los presupuestos para otorgarlo, razón por la cual esta Secretaría procederá a **NEGAR** la solicitud presentada por aquella.

Página 12 de 15

RESOLUCIÓN No. 00813

4. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante los Radicados No. **2012ER040907 del 28 de marzo de 2012 y 2013ER077605 del 28 de junio de 2013**, presentado por el señor **JOSE ALBERTO CLAVIJO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.681, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Carrera 6 No. 11 – 62 Sur de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la Resolución 631 de 2015 y/o de Resolución 3957 de 2009 así como del Decreto 1076 de 2015 (o aquellas normas que las modifique o sustituya) dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.-. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CARIA GROUP CO**, con NIT. 830.501.576-1, a través de su Representante Legal, el señor **JOSE**

Página 13 de 15

RESOLUCIÓN No. 00813

ALBERTO CLAVIJO BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.681, o quien haga sus veces en la Carrera 6 No. 11 -62 Sur de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de junio del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

KAREN MILENA MAYORCA HERNANDEZ	C.C:	1032431602	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 407 DE 2016	FECHA EJECUCION:	15/06/2016
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C:	1018416784	T.P:	null	CPS:	CONTRATO 085 DE 2016	FECHA EJECUCION:	15/06/2016
---------------------------	------	------------	------	------	------	-------------------------	---------------------	------------

MANUEL FERNANDO GOMEZ LANDINEZ	C.C:	80228242	T.P:	null	CPS:	CONTRATO 911 DE 2016	FECHA EJECUCION:	28/06/2016
-----------------------------------	------	----------	------	------	------	-------------------------	---------------------	------------

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C:	1032406391	T.P:	null	CPS:	CONTRATO 289 DE 2016	FECHA EJECUCION:	21/06/2016
-------------------------	------	------------	------	------	------	-------------------------	---------------------	------------

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C:	80013179	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/06/2016
------------------------------------	------	----------	------	------	------	-------------	---------------------	------------

Aprobó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C:	80013179	T.P:	null	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	15/06/2016
------------------------------------	------	----------	------	------	------	------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	28/06/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	------	---------------------	------------

Expediente: SDA-05-1995-1737 (9 Tomos)

Página 14 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00813

Persona Jurídica: CARIA GROUP CO
Proyectó: Karen M. Mayorca Hernández
Revisó: Constanza Pantoja Cabrera
Asunto: Vertimientos
Acto: Resolución Niega Permiso de Vertimientos
Localidad: San Cristóbal
Cuenca: Fucha